



RADICADO: 080013110006-2023-00001-00.

REFERENCIA: PERMISO DE SALIDA DEL PAIS.

DEMANDANTE: MOISES HERSZ ENGEL GOLOBERG.

DEMANDADO: DARYS LILIAN CABRERA REDONDO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que el vocero judicial demandante presentó escrito en fecha 20 de enero de 2023, solicita el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de FEBRERO de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)-.

ASUNTO

El apoderado judicial del extremo demandante, ha radicado memorial vía correo electrónico de este Despacho judicial, por medio del cual solicita al Despacho el retiro de la demanda de la referencia.

El Código General del Proceso en su Artículo 92. Retiro de la demanda establece: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

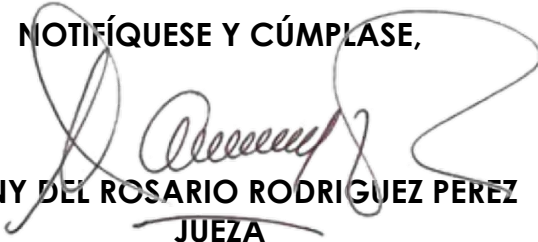
Así las cosas, lo solicitado se ajusta al precepto del artículo 92 del Código General del Proceso, en cuanto aún no se había admitido la demanda por encontrarse en estudio, por lo que, es del caso acceder al petitum.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. AUTORIZAR, el retiro de la presente demanda de la radicación, por petición del apoderado judicial de la parte demandante.
2. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, pagina WEB y por los demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA